

ANT.: Solicitud de Informe Previo de Comercial Contreras Limitada sobre Transferencia de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-468, de Victoria, a Juan Villagrán Sánchez Comercio y Servicios E.I.R.L. Rol N° ILP 355-13 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

MAT.: Informa.

Santiago, 18 ENE 2013

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

I. ANTECEDENTE

1. Mediante presentación ingresada con fecha 10 de enero de 2013, doña María Elena Contreras Rivas, RUT 8.927.393-5, en representación de la sociedad Comercial Contreras Limitada, RUT 76.046.010-9, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente la transferencia de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-468**, otorgada a su representada para la ciudad de Victoria, IX Región, a la empresa individual de responsabilidad limitada Juan Villagrán Sánchez Comercio y Servicios E.I.R.L., RUT 76.179.635-6, representada por don Juan Armando Leonel Villagrán Sánchez, RUT 10.591.694-6.

2. Las partes de la operación consultada han otorgado sus respectivas declaraciones bajo juramento y autorizado sus firmas por Notario Público.
3. Los formularios presentados contienen declaraciones de doña María Elena Contreras Rivas, prestadas en representación de la sociedad Comercial Contreras Limitada, titular de la concesión, y también declaraciones de don Juan Armando Leonel Villagrán Sánchez, en representación de la empresa adquirente. En ellas ambos declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas. En particular:
 - i) La sociedad actual titular de la concesión individualizada proporciona datos acerca de las escrituras públicas de constitución de la compañía y de una modificación de ella, extractos de ambas, publicaciones de éstos en el Diario Oficial e inscripciones de los mismos en el Registro de Comercio de Victoria. A la vez afirma la vigencia de la sociedad y la personería de quien la representa en autos. Señala además como únicos socios de la compañía a doña María Elena Contreras Rivas y a don Edgardo Andrés Contreras Contreras.
 - ii) Señal distintiva de la radioemisora concesionada, XQD-468; zona de servicio, ciudad de Victoria; frecuencia principal 94,5 MHz; potencia 30 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 44, de 21 de enero de 2004, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 4 de mayo de 2004. Nombre de la radio, MÁGICA.
 - iii) En su declaración jurada la parte que transfiere la concesión no expresa tener otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. Sin embargo recurriendo a la información pública de SUBTEL y a los controles internos de documentación que lleva esta Fiscalía, se ha establecido que Comercial Contreras Limitada no figura como concesionaria de otras radioemisoras, ni tiene otras solicitudes pendientes en esta Fiscalía.

- iv) Por su parte la empresa Juan Villagrán Sánchez Comercio y Servicios E.I.R.L. acompaña copias de la escritura pública de su constitución, de su extracto, de la publicación de éste en el Diario Oficial y del certificado de vigencia de la inscripción del mismo en el Registro de Comercio de Victoria. A la vez que afirma la vigencia de la personería de don Juan Villagrán Sánchez, quien, como único socio, la representa en autos.

Al igual que la sociedad titular de la concesión, esta parte tampoco declara tener otros intereses en medios de comunicación social en el territorio nacional ni tampoco otras solicitudes de informe previo en tramitación ante esta Fiscalía. Circunstancias ambas que esta Fiscalía ha corroborado recurriendo a los mismos medios señalados en el acápite iii).

4. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
5. En suma, la sociedad Comercial Contreras Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para transferir la señalada radioemisora, a la empresa individual de responsabilidad limitada Juan Villagrán Sánchez Comercio y Servicios E.I.R.L..

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

6. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios

en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

7. En el presente caso, considerando la potencia autorizada a la estación en operación, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la ciudad de Victoria. En dicho mercado relevante compiten 9 radioemisoras las cuales se listan a continuación.

Tabla N°1: Radios FM que operan en el mercado relevante de Victoria

SEÑAL	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQD-023	105,1	250,0000	SMITH Y RIQUELME LTDA.
XQD-109	99,1	1.000,0000	DELARZE Y SALVADORES LTDA.
XQD-178	103,3	1.000,0000	INVERSIONES COMUNICACIONALES LTDA.
XQD-283A	97,7	250,0000	RADIO MALLECO LTDA.
XQD-419	103,7	100,0000	DEMO LTDA.
XQD-440	105,5	250,0000	RADIO CORPORACION S.A.
XQD-460	90,1	50,0000	DEMO LTDA.
XQD-468	94,5	30,0000	COMERCIAL CONTRERAS LTDA.
XQD-523	98,1	150,0000	CORPORACION DE RADIO VALPARAISO LTDA.

Fuente: SUBTEL, diciembre 2012.

8. La inexistencia de otros intereses en medios de comunicación social ya declarada por ambas partes, comprende también a las personas naturales que integran las entidades involucradas en la transferencia.

II. CONCLUSIONES

9. La operación consultada sobre transferencia de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que no cambiaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
10. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Sub

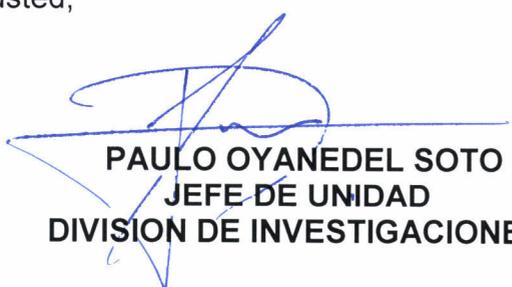
Fiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.

11. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence en el presente caso el día 9 de febrero de 2013.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



PAULO OYANEDEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES